

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de junio de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0066842

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: T3XABLOCK

Reivindicación de colores: 1. HEX #03384F

2. HEX #E7B655

Clases y descripción de productos y/o servicios:

19: Baldosas cerámicas esmaltadas; baldosas de arcilla para paredes; baldosas de arcilla para suelos; baldosas de barro cocido para suelos; baldosas de barro para suelos; baldosas de caucho para suelos; baldosas de cerámica; baldosas de cerámica esmaltada; baldosas de cerámica para suelos; baldosas de cerámica para suelos y fachadas; baldosas de cerámica para suelos y revestimientos; baldosas de cerámica para suelos y revestimientos embaldosados; baldosas de cerámicas esmaltadas para paredes; baldosas de clínker; baldosas de cristal para suelos; baldosas de cristal, que no sean para tejados; baldosas de cubiertas de cerámica; baldosas de loza; baldosas de loza para suelos; baldosas de madera; baldosas de madera para suelos; baldosas de materias plásticas; baldosas de mosaico; baldosas de mosaico para suelos; baldosas de pavimentación; baldosas de pavimentación no metálicas; baldosas de plástico; baldosas de yeso; baldosas en cerámicas; baldosas ignífugas para suelos; baldosas no metálicas; baldosas no metálicas para la construcción; baldosas no metálicas para suelos; baldosas para suelos, no metálicas; baldosas sin vitrificar; pisos,

revestimientos de piso y baldosas, no metálicos; suelos de baldosas de madera; suelos de baldosas de vinilo; bloques de concreto; bloques de hormigón; bloques de madera; bloques de pavimentación luminosos, no metálicos; bloques de rocas; bloques de vidrio para construcción; bloques de vidrio para la construcción; bloques refractarios no metálicos; losas de piedra natural; losas de yeso; losas no metálicas para la construcción; losas para aceras; materiales de construcción no metálicos, a saber, losas; losetas de pavimentación; losetas de piedra; losetas de piedra natural; bordillos no metálicos para césped; ladrillos; ladrillos cocidos; ladrillos de concreto; ladrillos de hormigón; ladrillos de tierra; ladrillos para suelo; ladrillos sin cocer; tierra para ladrillos; materiales de construcción de concreto; materiales de construcción de hormigón; materiales de construcción de madera; materiales de construcción de materias plásticas; materiales de construcción de piedra artificial; materiales de construcción de piedra natural; materiales de construcción de plástico; materiales de construcción de vidrio.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

TERRABLOCK S.A.S ZOMAC
CL 9 4 103 BRR 6 DE ENERO
LA PAZ CESAR
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JOHN EDER MOLANO MENDOZA, Carrera 7 No. 73 - 47, BOGOTÁ 110211 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo

distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.